



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**ORDENANZA NÚM.30, SERIE: 2021-2022**

**APROBADO: 7 DE JUNIO DE 2022**

**ORDENANZA**

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA Y OPOSICIÓN A LA INSTALACIÓN DE UNA FACILIDAD DE TELECOMUNICACIONES CON TORRE AUTO SOSTENIDA TIPO POSTE (CONOCIDO COMO "MONOPOLE") EN EL CAMINO MUNICIPAL SECTOR LOS CORTES EN EL BARRIO MARIAS Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 89 del 6 de junio de 2000, creó la Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico. En la misma se establecen los parámetros y distancias para la construcción de torres de telecomunicaciones en las que se instalen estaciones de transmisión de frecuencia radias "antenas". Dicha Ley define el término "antena", y se disponen, además, los requisitos de anclaje y diseño de éstas, se establece un sistema de uso integrado o co-ubicación, se requiere notificación de colindantes, según la distancia dispuesta en la Ley; y se dispone que la Junta de Planificación adopte todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de la misma.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Aguada entiende que se debe contar con la participación ciudadana y se debe tomar en cuenta la política pública existente en los gobiernos municipales cuando se va a instalar una antena de esta índole. No nos oponemos al progreso, no obstante, todo se debe hacer en armonía con el ambiente, garantizando la salud y el bienestar de todos los ciudadanos de nuestro municipio.

**POR CUANTO:** La preocupación de la ciudadanía aguadeña y en especial las familias del sector Los Cortes en el Barrio Marias con relación a sus propiedades y seguridad física y de salud es una genuina que amerita la más pronta atención de esta Administración Municipal.

**POR CUANTO:** En virtud de todo lo anterior, el Gobierno Municipal de Aguada, en resguardo de nuestra propia salud y la de nuestros hijos y seres queridos, necesita establecer mediante la presente Ordenanza que evite que las antenas sean levantadas en la proximidad o en medio de sectores habitados o donde las personas permanezcan por periodos prolongados, tales como familias, escuelas, o lugares de trabajo permanente, en especial en el sector Los Cortes en el Barrio Marias de nuestro querido pueblo.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Para establecer la política pública y oposición a la instalación de una facilidad de telecomunicaciones con torre auto sostenida tipo poste (conocido como "monopole") en el camino municipal sector Los Cortes en el barrio Marias.

**SECCIÓN 2DA:** La Administración Municipal de Aguada evaluará la información sometida y requerirá cualquier información o documento necesario y convocará a la comunidad colindante del lugar que se propone la



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

instalación de tal antena de comunicación para que se llegue a los acuerdos pertinentes.

- SECCIÓN 3RA:** Si cualquier frase, oración o palabra de este reglamento o su aplicación, o cualquier circunstancia fuese declarada nula, tal declaración de nulidad no afectará el resto de este Reglamento o su aplicación.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA:** El Gobierno Municipal de Aguada no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Permisos (oGpe), a la Junta de Planificación, Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPE), a la Administración Municipal de Aguada, a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, al Director de Finanzas y a cualquier otra agencia concerniente

  
**HERIE SOTO LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**YO, GABRIELA CRESPO LORENZO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022. Que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as, Héctor M. Aponte Hernández, Herie A. Soto López, Darío Medina Méndez, Nilsa Cruz Varela, Elsa I. Vega Chaparro, Manuel E. Acevedo Rivera, Miguel A. Ruiz Acevedo, Clarita Feliciano Avilés, Ilyenett Matias Vega, Carlos R. Román Villanueva, Carlos L. García Varela, y las señoras Miriam Marcial Feliciano, Carmen J. Matías Concepción y con las ausencias de David Mercado Soto y Nelson Feliciano Dobles.

**CERTIFICO,** además que todos/as las/los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar las tres páginas de que consta la Ordenanza Núm. 30, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguada, Puerto Rico el día 7 de junio de 2022



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

GABRIELA CRESPO LORENZO

SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADO:**

de junio de 2022

CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO

ALCALDE

